

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo No. 11001 40 03 036 2022 00950 00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., en concordancia con lo señalado en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

1. Bajo la gravedad del juramento, indique si ha promovido otro proceso ejecutivo con base en el pagaré fundamento de la presente ejecución.
2. A efectos de poder tener en cuenta la dirección electrónica en el que aparentemente recibe notificaciones el demandado, sírvase allegar las evidencias que exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
3. Presente la subsanación en un solo escrito que integre de forma completa la demanda.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **26 de octubre de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*